



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019 - Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 29 de abril de 2019.

VISTO: El expediente N° 00-04448/2018 del registro de esta Casa de Altos Estudios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los obrados citados en el "Visto" de este acto administrativo se eleva el proyecto de Convenio Marco y Específico de Cooperación y Trabajo a celebrarse entre la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional La Rioja y esta Universidad.

Que, consecuentemente ambas Instituciones convienen en establecer relaciones de cooperación, complementación y asistencia recíproca de carácter académico, tecnológico y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán mediante la adopción de medidas de coordinación y acción común en todas las áreas propias de su respectiva incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan.

Que, del mismo modo, las partes se comprometen, a los fines de instrumentar las acciones, planes de trabajo y proyectos a realizar Convenios Específicos en los que se determinarán los objetivos, plazos, detalles de su ejecución, financiación, disponibilidad de personal y elementos necesarios para cumplir con las finalidades pactadas.

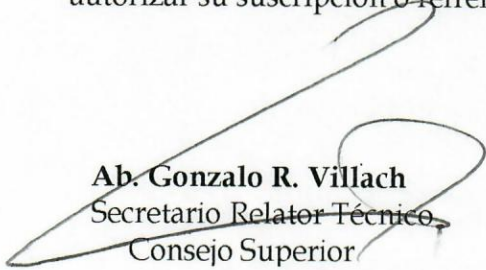
Que, obra intervención de competencia de la Secretaria de Relaciones Institucionales.

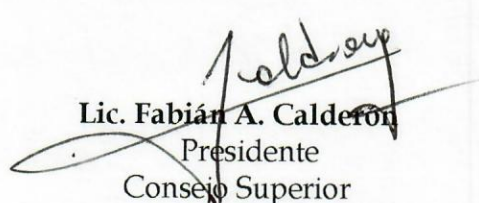
Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitió su Dictamen N° 309/18, en el cual no formula objeciones al respecto, sugiriendo, en tal sentido, la rúbrica del mencionado convenio.

Que, reunida la Comisión de Extensión y Relaciones Institucionales de este Órgano Colegiado emitió su dictamen, aprobando el proyecto de manera integral, conforme el artículo 21º inc. a de la Ordenanza C.S. N° 041/15.

Que, el artículo 84º inc. 1 y 14 del Estatuto Universitario, dispone que el Sr. Rector tiene como función ejercer la conducción institucional, funcional y la representación legal de la Universidad; como así también establecer relaciones con instituciones culturales y científicas del país y del extranjero, en su consecuencia él y/o aquellas personas que por acto administrativo él delegue tiene la atribución de suscribir diferentes convenios y/o acuerdos que se pretendan implementar en aras de hacer efectivas las funciones específicas de esta institución; siendo atribución del Consejo Superior autorizar su suscripción o refrendar lo ya actuado (Art. 74º inc. 24).

RESOLUCIÓN N° 850


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019 - Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 29 de abril de 2019.

Que, por todo lo antes expuesto este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 3 llevada a cabo el 29 de abril de 2019, resolvió autorizar al Sr. Rector de esta Universidad, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, a suscribir los mencionados convenios.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"


**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

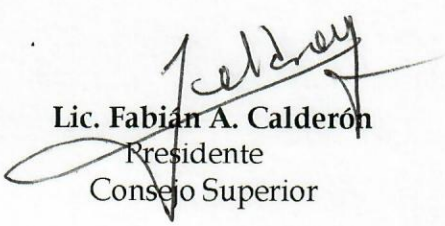
ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR al Sr. Rector de esta Universidad a suscribir el Convenio Marco y Convenio Específico de Cooperación y Trabajo a celebrarse entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional La Rioja, ambos integrados por Doce (12) Cláusulas obrantes como anexo I y II, conforme los "Considerandos" de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; publíquese y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 850 -1


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019 - Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 29 de abril de 2019.

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 850

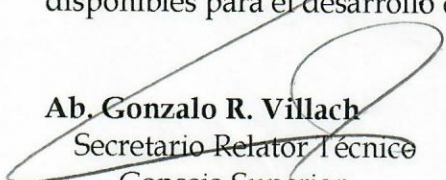
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y TRABAJO ENTRE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, FACULTAD LA RIOJA Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

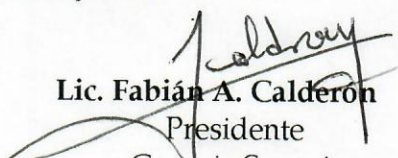
En la Ciudad de La Rioja, Provincia del mismo nombre, a losdías del mes de.....de 201..., entre la UNIVERSIDAD REGIONAL TECNOLOGICA NACIONAL, FACULTAD REGIONAL LA RIOJA, con domicilio legal en calle San Nicolás de Bari (este) N° 1.100 de la Ciudad y Provincia de La Rioja, representada en este acto por su decano, el Ing. JOSE NICOLAS NIETO, DNI N° 17.129.120, y en adelante denominada la "U.T.N. FRLR" por una parte; y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, con domicilio legal en Avda. Luis M. de la Fuente S/N°, Ciudad y Provincia de La Rioja, representada en este acto por su rector, Lic. FABIAN CALDERON, D.N.I. N°22.135.127, en adelante denominada la "UNLaR", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Trabajo el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO

La UNLaR y la U.T.N. FRLR, convienen en establecer relaciones de cooperación, complementación, trabajo y asistencia recíproca de carácter académico, tecnológico y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán mediante la adopción de medidas de coordinación y acción común en todas las áreas propias de su respectiva incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan. Las signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras las siguientes acciones:

- a) Actuar cada una como organismo asesor de la otra en el relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su respectiva competencia.
- b) Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo intercambiando información y personal idóneo.
- c) Desarrollar proyectos que permitan transferir tecnología y conocimiento, mediante trabajos en conjunto, a fin de favorecer el bienestar de la sociedad y el desarrollo productivo de la región.
- d) Realizar trabajos de investigación y actividades de interés mutuo para ambas partes relacionadas con la I+D.
- e) Desarrollar programas de formación de recursos humanos y profesionales mediante carreras cortas, cursos, jornadas, seminarios, pasantías, becas, etc., en las cuales las partes se comprometen a beneficiar a los miembros activos de la contraparte, en los mismos beneficios y/o descuentos que se dispongan para los propios miembros de la institución oferente.
- f) Facilitar la utilización compartida de infraestructura física, equipos, laboratorios, bibliotecas y demás material de docencia e investigación disponibles para el desarrollo de programas conjuntos.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019 - Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 29 de abril de 2019.

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 850

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y TRABAJO ENTRE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, FACULTAD LA RIOJA Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

- g) Desarrollar trabajos de investigación, actividades de apoyo tecnológico y prestación de servicios.
- h) Establecer un marco amplio de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, científica, social y cultural.

SEGUNDA: INSTRUMENTACIÓN

Las partes se comprometen, a los fines de instrumentar las acciones, planes de trabajo y proyectos descriptos en la Cláusula Primera, a realizar CONVENIOS ESPECIFICOS en los que se determinaran los objetivos, plazos, detalles de su ejecución, financiación, disponibilidad de personal y elementos necesarios para cumplir con las finalidades pactadas en el presente y específicamente en cada uno de aquellos Convenios Específicos o Protocolos. Los planes de trabajo y proyectos deberán ser aprobados por cada una de las partes signatarias del presente, y en la redacción de los mismos se determinarán las responsabilidades específicas de cada uno de los participantes, así como el cronograma para el control de gestión.-----

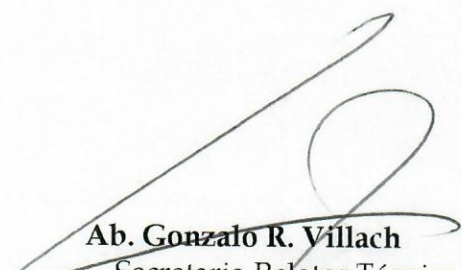
Las partes se comprometen a colaborar en la coordinación y ejecución de los planes de trabajo y proyectos.-----

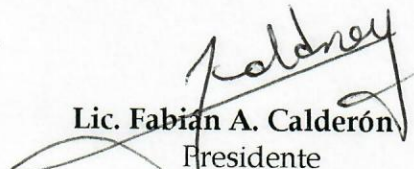
TERCERA: RESULTADOS

Los resultados alcanzados derivados de los planes de trabajo y proyectos realizados en el marco de este Convenio, serán de propiedad común de las partes, estando sujetas ambas a idénticos derechos y obligaciones. En todos los casos se preservará el derecho de autor respecto de los proyectos y en su caso de los ejecutantes.-----

CUARTA: PUBLICACIÓN

Los resultados, a los que se refiere la clausula anterior, podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de los servicios correspondientes a cada una de las partes y del autor del proyecto u obra y en su caso de los ejecutores.-----


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019 - Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 29 de abril de 2019.

ANEXO I - RESOLUCIÓN N°

850

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y TRABAJO ENTRE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, FACULTAD LA RIOJA Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

QUINTA: NO EXCLUSIVIDAD

Las partes dejan expresa constancia que la suscripción de los CONVENIOS ESPECÍFICOS no significa un obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concretar acuerdos similares con otras entidades, organismos o instituciones del país o del exterior interesadas en fines análogos. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a efectuar mutuas consultas cuando las acciones emergentes del presente Convenio determinen la necesidad o conveniencia de concretar acuerdos en forma conjunta o individual con otras instituciones.-----


SEXTA: PROPIEDAD

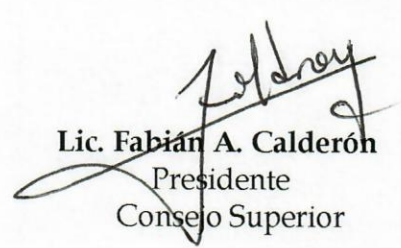
Los bienes muebles, inmuebles o elementos de la UNLaR y de la U.T.N. FRLR que se destinen al desarrollo de los trabajos, continuarán bajo el patrimonio de la parte aportante a la que pertenecen una vez finalizados los mismos. De los aportes realizados por cada una de las partes se deberá dejar constancia en los CONVENIOS ESPECÍFICOS o en instrumentos análogos si fueren posteriores.--

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD

Las partes mantendrán el control, la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, laborales y administrativas y asumirán las responsabilidades que les correspondan, excepto respecto de aquellos puntos en los que se acuerde una responsabilidad conjunta de manera expresa a través de los CONVENIOS ESPECÍFICOS. La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del personal afectado a la ejecución de los trabajos acordados, determinará la elevación de un respectivo informe, por parte del o los responsables del proyecto, a la parte de quien depende a los efectos que adopten las medidas disciplinarias que correspondan, según el estatuto o normativa que los rija.-----

En cuanto a las remuneraciones, viáticos, régimen previsional y obra social de las personas afectadas al cumplimiento del presente, serán de aplicación las normas vigentes a la firma del Convenio y eventualmente sus modificaciones al momento de la firma de los CONVENIOS ESPECÍFICOS, aplicables al personal de cada una de las partes según corresponda. Se deberán tener en cuenta, en todo caso, las actividades a desarrollar por las mismas. -----


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019 - Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 29 de abril de 2019.

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 850

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y TRABAJO ENTRE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, FACULTAD LA RIOJA Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

OCTAVA: DURACIÓN - FINALIZACIÓN

El presente Convenio Marco tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir del día siguiente al de la fecha de su firma. Su renovación automática se producirá en iguales condiciones que las pactadas, salvo que alguna de las partes manifieste, de manera fehaciente, su decisión de no renovarlo en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a su vencimiento.-----
Cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el presente Convenio en cualquier momento previa notificación fehaciente realizada a la otra parte con una antelación no inferior a un (1) mes.-----

NOVENA: OBLIGACIÓN


Tanto en caso de no renovación del Convenio Marco como de rescisión o resolución anticipada las partes se comprometen a no afectar actividades en curso de ejecución, las que proseguirán hasta su finalización, salvo expreso acuerdo en contrario.-----

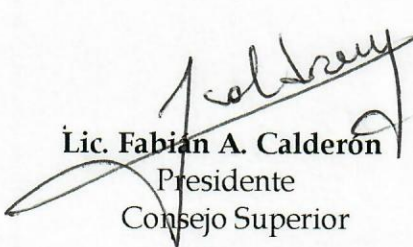
DECIMA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Las razones de fuerza mayor o casos fortuitos que impidan el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente así como los contraídos en los CONVENIOS ESPECÍFICOS deberán ser puestas en conocimiento de la otra parte dentro del término de (30) días corridos de producirse y de manera fehaciente. Esta circunstancia eximirá a la parte que lo comunique de toda responsabilidad derivada de aquellas razones.-----

DECIMA PRIMERA: REFRENDO Y VALIDEZ

Se deja expresa constancia que el presente Convenio es suscripto por el Decano de la Facultad Regional La Rioja ad referéndum del Sr. Rector de la Universidad Tecnológica Nacional, Ing. Héctor Eduardo Aiassa-----
La validez y ejecutoriedad del Convenio por parte de la Universidad se producirá al día siguiente del dictado del acto administrativa que resuelva su refrendo por el Señor Rector, en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución de Rectorado N° 1472/2016.-----


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabian A. Calderon
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019 - Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 29 de abril de 2019.

ANEXO I - RESOLUCIÓN N°


850 7

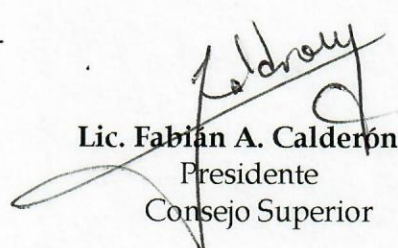
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y TRABAJO ENTRE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, FACULTAD LA RIOJA Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

DECIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN

A todos los efectos legales, las partes de común acuerdo fijan como domicilio los arriba indicados, donde se tendrán por validas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Asimismo se someten a la competencia del Juzgado Federal de Primera Instancia de la Provincia de La Rioja, renunciando a cualquier otra que pudiese corresponder.-----

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019 - Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 29 de abril de 2019.

ANEXO II - RESOLUCIÓN N°

850 19

**CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÉSTAMOS INTERBIBLIOTECARIOS
ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, FACULTAD LA
RIOJA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

En la Ciudad de La Rioja, Provincia del mismo nombre, a los..... días del mes de..... de 201...., entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, FACULTAD REGIONAL LA RIOJA, con domicilio legal en calle San Nicolás de Bari (este) N° 1.100 de la Ciudad y Provincia de La Rioja, representada en este acto por su Decano, el Ing. JOSE NICOLÁS NIETO, DNI N° 17.129.120, y en adelante denominada la "U.T.N. FRLR" por una parte; y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, con domicilio legal en Avda. Luis M. de la Fuente S/N°, de la Ciudad y Provincia de La Rioja, representada en este acto por su Rector, Lic. FABIAN A. CALDERON, D.N.I. N° 22.135.127, en adelante denominada la "UNLaR", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: DEL OBJETO

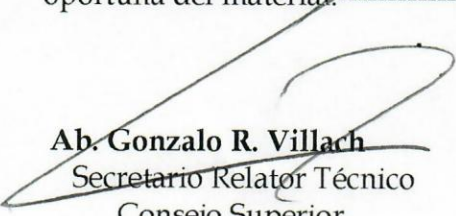
El presente Convenio Específico tiene como finalidad acordar las pautas y condiciones para efectuar préstamos interbibliotecarios entre las Instituciones partes, por lo que será instrumentado a través de la Biblioteca "Dr. Ricardo Mercado Luna" perteneciente a la U.T.N. FRLR, y la Biblioteca Central de la UNLaR, "Ángel María Vargas".-----

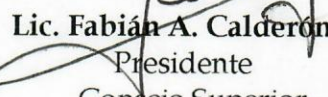
SEGUNDA: DE SU INSTRUMENTACION Y RESPONSABILIDAD GENERAL

Las Bibliotecas de las Instituciones partes aceptan la responsabilidad de suministrar ejemplares de sus propias publicaciones a su similar, mediante préstamo, fotocopia parcial u otro método apropiado. Ninguna Biblioteca tiene la obligación de suministrar una obra que le hayan solicitado, pero debería hacer todo lo posible para atender las peticiones y/o responder por escrito los motivos por los cuales no se pudiera realizar.-----

TERCERA: DEL ENVÍO DE PETICIONES

Las Bibliotecas de las Instituciones partes deberán aceptar peticiones presentadas de acuerdo al "Formulario de Préstamos Interbibliotecarios", que se agrega al presente como Anexo. La solicitud de préstamos deberá ser realizada por el Director, Jefe y/o responsable de la Biblioteca. No se aceptarán peticiones provenientes directamente de los usuarios, ni de ningún otro miembro no autorizado en el convenio. Los préstamos se realizarán institucionalmente por lo tanto cada biblioteca solicitante será la responsable de la devolución oportuna del material.-----


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019 - Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 29 de abril de 2019.

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 850

**CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÉSTAMOS INTERBIBLIOTECARIOS
ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, FACULTAD LA
RIOJA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Se deberá asegurar la exactitud de los datos suministrados en el proceso de petición, los que deberán ser enviados a través de los correos electrónicos que se indican a continuación:

- U.T.N. FRLR: biblioteca@frlr.utn.edu.ar
- UNLaR: bibliotecasunlar@gmail.com

En caso de solicitar más de una obra por petición se utilizará un solo formulario, explicitando en el mismo los datos de cada uno de los documentos solicitados.

CUARTA: DEL ENVIO DE DOCUMENTOS

La Biblioteca suministradora se compromete a enviar la obra solicitada si estuviera dentro de sus posibilidades, o en su caso, a dar una respuesta tan rápidamente como sea posible y por el medio establecido, fijando un plazo suficientemente amplio de devolución de las obras prestadas. Cuando no pudiera suministrar una obra, se deberá indicar la razón tan clara y precisa como sea posible.-----

QUINTA: DE LOS DERECHOS DE AUTOR

En la aplicación del presente Convenio, las Bibliotecas de las Instituciones partes deberán tener en cuenta y trabajar con las Leyes vigentes en nuestro país que protegen los derechos de autor: Ley Nacional N° 11.723 - Régimen de Propiedad Intelectual; Ley Nacional N° 25.446 - Ley de Fomento del Libro y la Lectura.-----

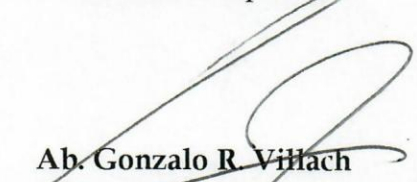
SEXTA: DE LOS MATERIALES EN PRESTAMO

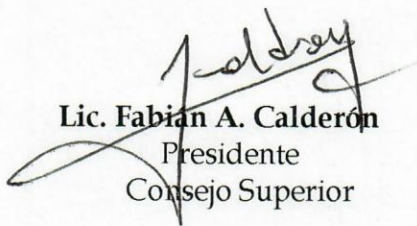
Serán consideradas obras en aceptación de préstamos generales:

- Libras
- Monografías
- Artículos de publicaciones periódicas
- Recursos Electrónicos

Estarán sujetos a restricciones particulares los siguientes materiales:

- Libras raros/incunables
- Tesis, Tesinas, Proyectos Finales de las Cátedras
- Material del acervo histórico de la Institución que revista el carácter de único.
- Colecciones especiales.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico.
Consejo Superior


Lic. Fabian A. Calderon
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019 - Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 29 de abril de 2019.

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 850 - 1

**CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÉSTAMOS INTERBIBLIOTECARIOS
ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, FACULTAD LA
RIOJA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

SEPTIMA: DE LOS COSTOS

Los gastos que ocasionen la reproducción y/o envío quedaran a cargo de la Biblioteca solicitante. La Biblioteca suministradora deberá notificar a la Biblioteca solicitante los gastos que impliquen el envío o las fotocopias del material petitionado. Solo se hará efectivo el trámite con la confirmación de aceptación de la Biblioteca solicitante.-----

OCTAVA: DE LA RENOVACION DEL PRESTAMO

La Biblioteca solicitante podrá pedir, cuando fuere necesario y antes de la fecha de vencimiento, la renovación del periodo de préstamo. Si no recibiera respuesta de la Biblioteca suministradora, podrá asumir que se ha concedido tal renovación. La Biblioteca solicitante no podrá pedir ni acumular más de dos (2) obras por petición.-----

NOVENA: DE LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO

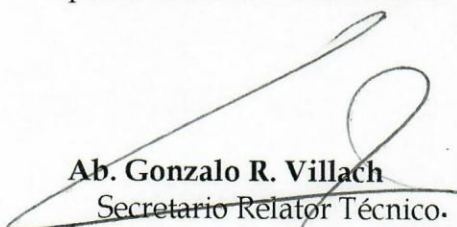
Si alguna de las Bibliotecas de las Instituciones partes no pudiera satisfacer una petición, deberá enviar una respuesta a la Biblioteca solicitante informando la razón de la imposibilidad.-----


DECIMA: DE LA RESPONSABILIDAD DE LA BIBLIOTECA SOLICITANTE

Cuando la Biblioteca solicitante reciba los documentos originales, los deberá usar de acuerdo con su propia normativa salvo que la Biblioteca suministradora Estableciera condiciones especiales. La Biblioteca solicitante asumirá la responsabilidad de que el documento sea empaquetado de un modo cuidadoso y seguro para su devolución. Los documentos deberán ser devueltos en el plazo establecido por la Biblioteca suministradora, o antes de la fecha acordada, mediante el servicio más rápido del que disponga la solicitante.-----

UNDECIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Especifico tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción y por el termino de un (1) año, pudiendo ser renovado en forma automática en iguales condiciones que las pactadas salvo que alguna de las partes manifieste, de manera fehaciente, su decisión de no renovarlo en un plazo no inferior a los treinta (30) días anteriores a su vencimiento.-----


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico.
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019 - Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 29 de abril de 2019.


ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 850 14

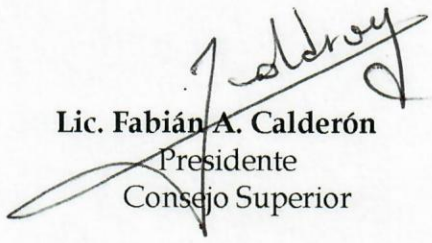
**CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÉSTAMOS INTERBIBLIOTECARIOS
ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, FACULTAD LA
RIOJA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

DECIMA SEGUNDA: DE LA JURISDICCION

A todos los efectos legales, las partes de común acuerdo fijan como domicilio los arriba indicados, donde se tendrán por validas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Asimismo se someten a la competencia del Juzgado Federal de Primera Instancia de la Provincia de La Rioja, renunciando cualquier otra que pudiese corresponder.-----

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior